

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 9 de Marzo

Número 56

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 13 de agosto de 1959 (Boletín Oficial del Estado) de 9 de septiembre para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de mayo de 1958 y, en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vi-

gente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, a 19 de febrero de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION QUE SE CITA

Primera categoría

Ayuntamiento de Badalona (Barcelona), D. Luis Corbera Guillautó.

Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), D. Juan Campins Fontclara.

Diputación Provincial de Gerona, D. José Gratacos Carles.

Ayuntamiento de Granada. D. Juan Pérez Munuera.

Ayuntamiento de Málaga, D. Diego Sánchez de Mora Guerrero.

Diputación Provincial de Murcia, D. Juan Morote Lucas.

Ayuntamiento de Valladolid, D. Cándido José González Mondragón.

Ayuntamiento de Bilbao, D. Alejandro Sanz López.

Diputación Provincial de Zaragoza, D. Benjamín García Alvarez.

Segunda categoría

Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), D. Heliodoro Palencia de Santiago.

Ayuntamiento de Cáceres, D. Pablo Miguel Núñez Moto.

Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), D. José Padrón Hernández.

Ayuntamiento de La Línea (Cádiz), D. Artemio Nuño de Diego.

Diputación Provincial de Cuenca, D. Agustín Cordero Cañizares.

Diputación Provincial de Huesca, D. José Crespo Redondo.

Ayuntamiento de Orense, D. Daniel López de Turiso y Moraza.

Ayuntamiento de Soria, D. Nicalás Calvo Polo.

Diputación Provincial de Te-

ruel, D. Antonio Clemente Vallano.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Priego (Córdoba), D. Arturo Gabaldón Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), D. Enrique Difort Navarro.

Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), D. Félix Calvo Abadía.

Ayuntamiento de Aller (Oviedo), D. Fernando Cruzado Vicente.

Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), D. Raúl Puig y Lis.

Ayuntamiento de Alcira (Valencia), D. Santiago Manglano Gadea.

Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), D. Carlos Ruiz Felú.

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Villafranca del Pananadés (Barcelona), D. José Sallarà Pons.

Ayuntamiento de Elgóibar (Guipúzcoa), D. Vicente Pueyo García.

Ayuntamiento de Huesca, D. Eduardo Fernández Fuentes.

Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), D. José María Alonso Barrios.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), D. Francisco Javier Martín Montes.

Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), (*pendiente de recurso*) D. José Luis Hervás Burgos.

Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), D. Adolfo Hernández Díaz.

Ayuntamiento de Teruel, D. Luis Balén García.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres), D. Jesús Jiménez Orrego.

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), D. Juan María Moreno Sánchez.

Ayuntamiento de Carballo (La Curuña), D. Miguel Figueira Louro.

Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), D. Ramón Roca García.

Ayuntamiento de Alfaro (Logroño), D. Antonio López Ralúy.

Ayuntamiento de Chantada (Lugo), D. Gabriel Pardo Pardo-Reguera.

Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid), D. Miguel Ponzano Cano.

Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), D. Jesús Ferrero Carbajo.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), D. José Manchón Acedo.

Ayuntamiento de Villacañas (Toledo), D. Pedro Jesús Caballero Pastor.

Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), D. Leopoldo Conde Vaciero.

GOBIERNO CIVIL

Circular.—Estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Rétuerta y Montorio, así como al Sr. Jefe de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palazuelos y Villamiel de la Sierra para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina por los términos municipales de los citados anteriormente, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por los mismos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Sociedad Militar de Caza de «Suboficiales», de esta ciudad, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por los términos municipales de Espinosa de Cervera y Briongos de Cervera, a fin de exterminar los animales que merodean por dichos contornos.

Burgos, 3 de marzo de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.844

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las variedades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 9 al 15 de los corrientes.

Manzanas, venta en almacén, 7'50 pesetas kilo y 9 al público.
Peras, 9,00 y 11,00.
Naranja navel, 6,00 y 7,50.
Naranja corriente, 4,40 y 5,40.
Mandarinas, 7,50 y 9,00.
Limonos Verna, 9,25 y 10'75.
Limonos corrientes, 6'50 y 8'00.
Patatas, 1,95 y 2,20.
Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'75 y al público, 2'50.

Coliflor, 3'00 y 4,25.

Cebollas levantinas, 2'75 y 3'50.

Cebollas del país, 2'25 y 3'00.

Tomates, 7'00 y 8'00.

Judías verdes, 8'25 y 9'50.

Lechuga, 3'25 y 4.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 6 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 2.845

Marcado de precios en los artículos de venta al público

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 (B.O.E. del 3 de agosto de aquel año), y disposiciones posteriores de diverso rango que la completan y desarrollan, especialmente la Circular de

esta Delegación número 2829 del 9 de enero pasado ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 11 del 15 de dicho mes) se recuerda nuevamente a todos los establecimientos de venta al público, con las excepciones señaladas en la Orden de referencia, sobre la obligación en general, de fijar en forma bien visible, el precio de venta de los artículos que expendan, por medio de carteles o etiquetas, donde de manera clara se exprese el precio del artículo o en su caso el precio por unidad determinada cuando se precise este dato.

Respecto de los artículos colocados en estanterías, bastará marcar el de uno sólo, por cada variedad o tipo de los expuestos a la venta, siempre a disposición del comprador o de los Servicios de Inspección, para identificar el precio y calidad.

En las mercancías vendidas a granel, figurará claramente a la vista del público, la lista de los precios de tales mercancías por unidad de medida y, además, se expondrá, el oportuno letrero indicador, precisamente encima de la mercancía de que es trate, señalando no solo el precio sino también la calidad y procedencia de las mercancías.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 4 de marzo de 1959.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Rectificando un error de la Circular número 2.843 de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Habiéndose observado un error de inserción en la Circular número 2843 de esta Delegación Provincial, contenida en el ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia número 53, de 5 del corriente, al señalar el precio de

venta del aceite de oliva a granel en toda la provincia, se rectifica ésta en el sentido de que el precio máximo que podrá aplicarse en la venta de dicho producto es el de 21,65 pesetas litro o su equivalente 23,60 pesetas kilogramo, en lugar de 21,55 pesetas que figura.

Estos precios podrán ser incrementados con el importe de los arbitrios municipales legalmente establecidos.

Burgos, 5 de marzo de 1959.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subastas

Complementando el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, correspondiente al día 7 del actual, relacionado con la adquisición de gasa y algodón hidrófilo para las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, se hace público que las condiciones de los artículos citados serán las siguientes:

Gasa hidrófila.—De 10 por 10 hilos en centímetros cuadrados, presentándose en piezas y rollos de 100 por 100 centímetros y 10 metros por un metro respectivamente.

Algodón.—Deberá presentarse plegado en paquetes, con un peso neto de algodón de un kilogramo.

Burgos, 9 de febrero de 1959.
—El Secretario, Jesús Martínez González.

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, de fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, y de acuerdo con el representante del ramo de Gue-

ra y del delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de febrero último, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 600 gramos.....	3,18
Idem id. de 400 gramos..	2,44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	13,68
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	2,04
El kilogramo de paja larga.....	0,77
El kilogramo de carbón..	1,39
El kilogramo de leña....	0,52
El kilogramo de aceite...	16,18
El litro de petróleo.....	3,20

Burgos, 5 de marzo de 1959.
—El Presidente, José Carazo Calleja. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Censo industrial

A fin de que asistan al curso de capacitación como Agentes del Censo Industrial, por la presente se cita a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para que el día 11 de los corrientes se personen en esta ciudad, en el Salón de actos de la Caja de Ahorros Municipal, Plaza de Santo Domingo de Guzmán, a las 11 de la mañana.

Burgos, 6 de marzo de 1959.
—El Delegado, Florencio Zanón.

Relación de Ayuntamientos:

Abajas, Agés, Alcocero de Mola, Arauzo de Salce, Arauzo

de Torre, Arraya de Oca, Barbadillo del Mercado, Barrios de Colina, Bentretéa, Bozoo, Bugedo, Cabilia, Carrias, Castrillo de la Vega, Celada del Camino, Cilleruelo, de Arriba, Condado de Treviño, Cuevas de Amaya, Espinosa de Cervera, Fresno de Riotirón, Fuentemolinos, Grijalba, Guadilla de Villamar, Guzmán, Hacinas, Hinojar del Rey, Hontoria de la Cantera, Ibrillos, Itero del Castillo, Junta de la Cerca, Junta de Traslaloma, Jurisdicción de San Zadornil, La Molino de Ubierna, Madrigal del Monte, Mazuela, Nebreda, Orón, Padilla de Abajo. Partido de la Sierra en Tobalina, Pedrosa de Duero, Pesquera de Ebro, Pineda Trasmonte, Puras de Villafranca, Quintanadueñas, Quintanalaranco, Quintanaraya, Quintanilla del Agua, Quintanilla Pedro Abarca, Redecilla del Campo, Retuerta, Rojas, Rioseñas. Royuela de Riofranco, Salinillas de Bureba, Salguero de Juarros, Santa Cruz de la Salceda. Sandoval de la Reina, San Millán de Lara, Valdezate, Valmala, Valle de Oca, La Vid de Bureba, Vitoria de Rioja, Villaescusa de Roa, Villalbilla de Villadiego, Villatuelda. Villaverde del Monte, Santibáñez del Val, Villallerno Morquillas, Villegas, Vilviestre del Pinar, y Zalduendo.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido, en los autos de juicio declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Eusebio Arrimadas García, en nombre y representación de don Calixto Peña Martínez.

mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ramales de la Victoria (Santander) contra don Nicasio Peña Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao; don Benito Peña Martínez, mayor de edad, casado, caminero y vecino de Espinosa de los Monteros; don Segundo Peña Ortiz, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Río de la Sía; don Gabino y don Lorenzo Peña Ortiz, mayores de edad, casados, capataz de Obras Públicas el primero y ganadero el segundo y vecinos de Espinosa de los Monteros; don Mariano Peña Ortiz, mayor de edad, casado y vecino de Madrid; doña María y don Bernardino Peña Ortiz, mayores de edad, solteros y vecinos de Madrid; doña Florinda Ortiz Abascal, como representante legal de su hijo menor José Luis Peña Ortiz, vecinos de Madrid; y doña María Dolores Peña Umbon, mayor de edad, sus labores y en ignorado paradero; sobre división de cotmún, habiéndose dictado providencia con esta fecha, ordenando se cite por segunda vez, por la presente, al demandado con domicilio desconocido D.^a María Dolores Peña Umbon, a la que se emplaza en esta forma para que en el término de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, haciéndola este segundo llamamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al no haber comparecido en la primera citación, previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villarcayo, a 25 de febrero de 1959.—El Secretario Judicial, Carlos Alvarez Puente.